



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FÁBRICA SAN MIGUEL N°1933- COLINA

DFZ-2023-2903-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

NOVIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: FÁBRICA SAN MIGUEL N°1933 - COLINA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Miguel N°1933, Colina
Provincia: Chacabuco	
Comuna: Colina	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°699-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de la operación de camiones, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2426 del 28 de septiembre de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Fábrica San Miguel N°1933 - Colina".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1166 de la SEREMI de Salud RM, del 31 de marzo de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fechas 04 de abril de 2023. Con fecha 15 y 21 de diciembre de 2022, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante sin respuesta de su parte, por lo que se hace envío de un correo electrónico. Con fecha 22 de diciembre de 2022 la persona denunciante responde el correo indicando que el problema persiste y puede recibir a funcionarios de la SEREMI de Salud RM durante la semana exceptuando los lunes y jueves. Posteriormente, con fecha 07 de marzo de 2023 se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien indicó que el ruido denunciado ya no persiste, por lo que el problema se ha solucionado.</p>															
Conclusiones	Dado que no se perciben los ruidos actualmente, se dan por superados los hechos denunciados.															



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2426, de 28 de septiembre de 2022, de la SMA
2	Ord. N°1166, del 31 de marzo de 2023, de la SEREMI de Salud RM

